

**MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO****RESOLUCIÓN NÚMERO 0253 DE 2008 22 JUL 2008**

()

Por la cual se prorroga el término de respuesta a unos cuestionarios en la investigación administrativa iniciada por la Resolución 0202 del 18 de junio de 2008

EL DIRECTOR DE COMERCIO EXTERIOR

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las que le confiere el Decreto Ley 210 de 2003, en desarrollo de lo dispuesto en el Decreto 991 de 1998, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 0202 del 18 de junio de 2008, publicada en el Diario Oficial No 47.029 del 23 de junio de 2008, la Dirección de Comercio Exterior dispuso la apertura de la investigación de carácter administrativo con el objeto de determinar la existencia, el grado y los efectos en la rama de la producción nacional, de un supuesto "dumping" en las importaciones de grapas en tiras, clasificadas en la subpartida arancelaria 8305.20.00.00, originarias de la República Popular China.

Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo tercero de la mencionada Resolución, la Subdirección de Prácticas Comerciales envió cuestionarios a la Embajada de la República Popular China en Colombia, para su conocimiento y divulgación a los productores y exportadores, así como también a los importadores y comercializadores, a fin de obtener mayor información en la investigación, de conformidad con lo señalado en el artículo 47 del Decreto 991 de 1998.

Que la empresa Distribuciones Edal y su casa matriz exportadora ISABERG RAPID A.B., de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 47 del citado Decreto, solicitaron prorrogar el término de respuesta a los referidos cuestionarios previsto para el 4 de agosto de 2008, aduciendo problemas para acopiar oportunamente la información requerida, debido a la gran cantidad de datos y operaciones que maneja la mencionada compañía, motivos por los cuales necesitan de un mayor tiempo para presentar las respuestas adecuadas.

Que conforme con lo establecido en el inciso segundo del artículo 47 del Decreto 991 de 1998, es procedente prorrogar el plazo para la respuesta a los cuestionarios, por una sola vez y para todas las partes interesadas, hasta por diez (10) días calendario adicionales, en caso de solicitud debidamente justificada.

Que en aras de garantizar el cumplimiento de los principios orientadores de las actuaciones administrativas consagrados en el artículo 3º del Código Contencioso Administrativo, así como el debido proceso y el derecho a la defensa conforme con lo dispuesto en el artículo 29 de la Constitución Política y demás normas procesales civiles concordantes, resulta procedente unificar el término de prórroga para todas las partes interesadas en la presente investigación.

Que dado que la solicitud de la parte interesada mencionada se encuentra debidamente

Continuación de la resolución "Por la cual se prorroga el término de respuesta a unos cuestionarios en la investigación administrativa iniciada por la Resolución 0202 del 18 de junio de 2008"

justificada, existe mérito suficiente para prorrogar el término de recepción de los cuestionarios hasta el 14 de agosto de 2008.

RESUELVE

Artículo 1º. Prorrogar hasta el día 14 de agosto de 2008, el plazo con que cuentan todas las partes interesadas para dar respuesta a los cuestionarios remitidos, con el fin de obtener información pertinente para la investigación administrativa iniciada mediante la Resolución 0202 del 18 de junio de 2008.

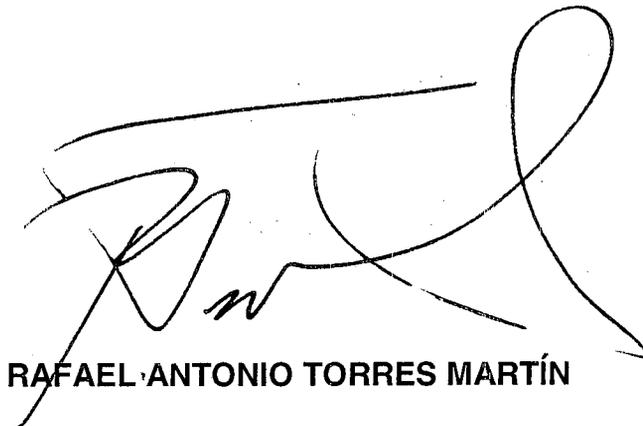
Artículo 2º. Comunicar el contenido de la presente resolución a las partes interesadas.

Artículo 3º. Contra la presente resolución no procede recurso alguno por ser un acto administrativo de trámite expedido en interés general, en virtud de lo previsto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

Artículo 4º. La presente resolución rige a partir de su publicación en el Diario Oficial.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C, a los 22 de julio de 2008



RAFAEL ANTONIO TORRES MARTÍN